

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 15 - LUNES 8 DE FEBRERO DE 2016

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-información pública

Don Roberto Rodríguez Gómez (45683088M), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villamor de los Escuderos (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad y 180 mm de diámetro, situado en la parcela 101 del polígono 501, paraje de Valle Luengo, en el término municipal de Villamor de los Escuderos (Zamora).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 15,58 ha, en la siguiente parcela:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela de riego
101	501	Villamor de los Escuderos	Zamora	15,58 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,73 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 5.985 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 20 C.V. de potencia:

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos (Zamora), en la Oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-356/2015-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de octubre de 2015.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

R-201503783

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-información pública

Don Estanislao Justel Justel (70998741), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Uña de Quintana (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 80 m de profundidad y 170 mm de diámetro, situado en la parcela 812 del polígono 4, en el término municipal de Uña de Quintana (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (2.080 cabezas de ganado porcino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,76 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 11.388 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Valle del Tera DU:400024.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Uña de Quintana (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Uña de Quintana (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-757/2015-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de octubre de 2015.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

R-201503784

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-información pública

D.^a Agustina González Velasco (16212845F), D.^a Catherine Saez Pérez (11943532T), D. Manuel Fernando Aparicio González (11730040V) y D.^a Pilar González Velasco (11567532G), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de referencia CP-22372-ZA, autorizado a favor de D.^a Agustina González Velasco, D. Manuel Fernando Aparicio González y D.^a Pilar González Velasco, en el término municipal de Fuentesauco (Zamora), para el riego de 24,65 ha, con un caudal máximo instantáneo de 29,58 l/s y un volumen máximo anual de 146.145 m³. Del mismo modo se cuenta con la inscripción de un aprovechamiento temporal de aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición transitoria 4.^a), de referencia PCZA081165, autorizado a favor de D.^a Josefa González Velasco, para el riego de 2 ha, con un caudal máximo instantáneo de 4 l/s y un volumen máximo anual de 12.000 m³.

Con la modificación solicitada se pretende la unificación de ambos aprovechamientos autorizados en una sola concesión, realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor de los solicitantes, así como regar una superficie total de 40,10 ha, manteniendo el volumen máximo anual total ya otorgado de 158.145 m³ sin aumentar el caudal máximo instantáneo total, que será de 29,96 l/s.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	Tipo de toma	Profundidad (m)	Diámetro (mm)
1	Pozo con sondeo (toma principal, CP-22372-ZA)	200	300
2	Pozo (toma emergencia, PCZA081165)	200	300

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término	Provincia
1	1	1466	Caletrido	Fuentesauco	Zamora
2		1544			

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 40,10 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela de riego
1466				
1467				
1468				
1473	1	Fuentesauco	Zamora	40,10 ha.

R-201503787

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela de riego
1542				
1543				
1544				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 29,96 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 158.145 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

N.º	Tipo	Potencia (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	70
2	Grupo electrobomba sumergible	75

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea “Tierra del Vino” (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/PC-541/2015-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Valladolid, 23 de octubre de 2015.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROELOS DE SAYAGO

Anuncio

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de enero de 2016, por medio del presente anuncio de licitación se da publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al expediente de contratación cuyos datos se indican a continuación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roelos de Sayago (Zamora).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Roelos de Sayago (Zamora).

2.- Objeto del contrato.

- a) Necesidades a satisfacer: Contratación mediante diálogo competitivo de la gestión, mantenimiento y conservación del servicio público del bar-cafetería y piscina municipal en la localidad de Roelos de Sayago (Zamora).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Roelos de Sayago (Zamora).
- d) Plazo de ejecución: Un año.

3.- Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Diálogo competitivo.

4.- Presupuesto.

- El presupuesto base de licitación del contrato será de 500,00 € anuales, al alza.

5.- Garantías.

- Garantía provisional: No se exige, en virtud de lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.
- Garantía definitiva: De conformidad con lo señalado en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de 500,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Roelos de Sayago (Zamora), o a través del correo electrónico del Ayuntamiento: roelos@aytosayago.es
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad y código postal: 49211 Roelos de Sayago (Zamora).
- d) Teléfono: 980615401.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

R-201600242

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La prevista en el pliego de prescripciones administrativas.
- b) Clasificación: Para participar en el presente procedimiento no será exigible clasificación empresarial.

8.- Criterios de selección previa.

Los indicados en el pliego de prescripciones administrativas.

9.- Criterios de valoración de ofertas.

Los indicados en el pliego de prescripciones administrativas.

10.-Presentación de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas en que se cumplan 10 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
Cuando el último día sea inhábil, o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del TRLCSP.
- b) Documentación a presentar: La prevista en los pliegos.
- c) Lugar de presentación: Secretaría.
 - Entidad: Ayuntamiento de Roelos de Sayago (Zamora).
 - Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
 - Localidad y código postal: 49211 Roelos de Sayago (Zamora).

11.- Apertura de las solicitudes de participación.

De conformidad con lo previsto en los pliegos.

Roelos de Sayago, 21 de enero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Anuncio

Aprobado por el Pleno Municipal de Camarzana de Tera, en sesión celebrada el día 22-12-2015, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de limpieza del Colegio de Educación Infantil y Primaria "EL Tera", en Camarzana de Tera, se anuncia la licitación, conforme a las siguientes bases:

1.º- Objeto del contrato y procedimiento de adjudicación.

Constituye el objeto del contrato la realización del servicio de limpieza del Centro de Educación Infantil y Primaria "El Tera" de Camarzana de Tera, conforme a las condiciones que figuran en la cláusula n.º 1 del pliego.

La forma de adjudicación del contrato de servicios será el procedimiento abierto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el del precio más bajo.

2.º- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto máximo que ha de servir como base a la licitación del servicio asciende a catorce mil euros anuales, (14.000,00 €), más 21% de IVA, y se adjudicará al licitador que sin exceder de aquel, oferte el precio más.

3.º- Garantía provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional que responda al mantenimiento de sus ofertas, por importe de 420,00 euros, que deberá depositarse de conformidad con lo establecido en el art. 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario del contrato, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

4.º- Duración del contrato.

La duración del contrato será de un año contado desde la fecha de formalización del mismo. Este contrato podrá renovarse tácitamente por periodos sucesivos de un año, si tanto el Ayuntamiento como el contratista no comunican fehacientemente con una antelación mínima de dos meses al plazo de finalización del periodo anual su voluntad de no proceder a la renovación del mismo. En todo caso el límite máximo de duración de este contrato, con sus prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

5.º- Obligaciones a cargo del contratista.

Figuran en la cláusula 7 del Pliego.

R-201600210

6.º- *Proposiciones y documentación complementaria.*

1.- Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en horario de 9:00 a 14:00 horas. Cuando el último día de plazo sea inhábil o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha en que efectuó el envío y comunicarlo al Ayuntamiento, mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

2. La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación del servicio de limpieza del C.E.I.P. "El Tera".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre A se titulará "Documentación administrativa", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación Si se tratara de personas físicas D.N.I., o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. En el caso de personas jurídicas escritura pública de constitución, estatutos, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente registro público que corresponde, según el tipo de persona de que se trate. Deberá aportarse también C.I.F. de la empresa, Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, presentarán poder bastante al efecto. Todo ello en original o fotocopia compulsada
- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el art. 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía a provisional.
- d) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Deberá acreditarse a través de alguno de los medios establecidos en los arts. 75 y 78 de la Ley de Contratos del Sector Público.
La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido.
- e) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El sobre B se subtitulará "Oferta económica" y contendrá:
La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D., con domicilio en,
municipio de, provisto del D.N.I., en nombre
propio (o en representación de tal como acredito por)
enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante procedimiento abierto,
del servicio de limpieza del C.E.I.P. "El Tera", anunciada en el Boletín Oficial de la
Provincia n.º, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome
a realizar el servicio por el precio de € anuales,
(en cifra y letra) más IVA (en cifra y letra), resultando un
total de (cifra y letra), y con estricta sujeción al pliego de cláus-
ulas administrativas aprobado por el Ayuntamiento, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

7.º- Constitución de la mesa y apertura de proposiciones.

Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 14:00 horas del tercer día hábil siguien-
te al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si tal
día fuera sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8.º- Exposición del expediente.

El expediente estará a disposición de los posibles licitadores en la Secretaría
del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, donde podrá ser consultado, los días
laborales de 9:00 a 14:00 horas. Teléfono: 980 649 006.

Camarzana de Tera, 18 de enero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Puebluca de Valverde, 4 de febrero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN AGUSTÍN DEL POZO

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2016 aprobó inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Agustín del Pozo.-El Alcalde.

R-201600335

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Miguel de la Ribera, 1 de febrero de 2016.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

Edicto

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

Se hace saber a todos los vecinos de este municipio que se propondrá por el Pleno de esta Corporación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de:

El nombramiento de los vecinos para ocupar los cargos de Juez de Paz titular de este municipio.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de nacimiento.
- 2.- Informes de conducta expedidos por las autoridades de este municipio haciéndose constar no haber cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto publico; y cualquier otro documento acreditativo de los títulos que posea y méritos reconocidos.
- 3.- Certificado de penales.

El Ayuntamiento informará al solicitante de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Santa Colomba de las Monjas, 26 de enero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Argujillo, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2015, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos con el siguiente resumen:

Estado de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
161.623.00	Abastecimiento agua. Maquinaria	5.160,46	9.260,46
241.160.00	Fomento de empleo. SS SS	100,00	2.900,00
912.100.00	Órganos de gobierno. Retribuciones básicas	7.500,00	12.900,00

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
113.00		26.900,00	31.000,00
300.00		18.000,00	24.700,00
450.00		0,00	1.500,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Argujillo, 29 de enero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio del 2016, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, quedando el presupuesto definitivamente aprobado en caso de que no se presentara ninguna, reclamación durante dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Bermillo de Sayago, 29 de enero de 2016.-El Alcalde.

R-201600334

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio del 2016, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del art. 169.1 de la mencionada Ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el art. 170.2. de la misma Ley.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 170.1 de dicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

San Cristóbal de Entreviñas, 1 de febrero de 2016.-La Alcaldesa.

R-201600336

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COTANES DEL MONTE

Anuncio aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio de 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como se detalla a continuación:

Ingresos

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	21.700,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	13.620,00
4 Transferencias corrientes	33.500,00
5 Ingresos patrimoniales	3.200,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	40.000,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<i>Total presupuesto de ingresos</i>	<i>112.020,00</i>

Gastos

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos en personal	16.500,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	39.120,00
3 Gastos financieros	100,00
4 Transferencias corrientes	6.800,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	40.000,00
7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<i>Total presupuesto de gastos</i>	<i>102.520,00</i>

R-201600337

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención, agrupación: Tapioles, Cotanes, Quintanilla del Monte, Villárdiga y San Martín de Valderaduey.

Personal laboral:

- Dos: Administrativo y limpieza.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

Cotanes del Monte, 28 de enero de 2016.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA BÓVEDA DE TORO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	207.368,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas y otros ingresos	61.745,00
4	Transferencias corrientes	154.711,00
5	Ingresos patrimoniales	17.890,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	14.508,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		461.222,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal	158.991,42
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	214.115,00
3	Gastos financieros	3.123,78
4	Transferencias corrientes	3.000,00
5	Fondo de contingencia	18.000,00

R-201600354

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	59.950,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	4.041,80
	<i>Total gastos</i>	<i>461.222,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor.
- Plazas: Una.
- Grupo: A.
- Escala Habilitación Nacional.
- Complemento Destino Nivel: 28.

- Auxiliar administrativo.
- Plazas: Una.
- Grupo: C-2.
- Complemento destino nivel: 13.

Personal laboral:

- Operario de servicios múltiples, plazas una, categoría oficial.
- Monitor de guardería, plazas una, contrato a tiempo parcial.
- Cocinera/Camarera, plazas una, contrato a tiempo parcial.
- Empleada de limpieza, plazas una, contrato a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

La Bóveda de Toro, 1 de febrero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAMIR DE LOS CAÑOS

Anuncio

El Pleno de la Corporación de Samir de los Caños en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015 por unanimidad de todos su miembros aprobó definitivamente la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico y recogida de castañas en los montes de utilidad pública de propiedad municipal y tasa por la expedición de autorización municipal quedando su texto como a continuación se publica:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO Y RECOGIDA DE CASTAÑAS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y TASA POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de la potestad reglamentaria que establecen los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Samir de los Caños establece la tasa por expedición de la autorización municipal para el aprovechamiento micológico y recogida de castañas en los MUP de propiedad municipal y la regulación de tales aprovechamientos, siendo complementaria de la legislación sectorial aplicable contenida en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento micológico, y recolección de castañas y por tanto, la recolección de hongos y setas para su consumo en los MUP de titularidad de este Ayuntamiento en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 8.3 c, del Decreto 130/1999 de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, el aprovechamiento micológico por la recogida y recolección de hongos y setas. Y recogida de castañas.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación para el aprovechamiento micológico y recogida de castañas de los terrenos que forman parte de los MUP número 38 el Colmenar y 39 La Ramajosa, quedando excluidos los demás terrenos comunales y fincas particulares.

R-201600352

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas beneficiadas por el aprovechamiento micológico.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Épocas y duración de los aprovechamientos.

El período de aprovechamiento con carácter general será anual, salvo en los casos de autorización diaria, con las limitaciones que pudiera establecer el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma en aras de la conservación de las especies y de mantenimiento del ecosistema.

No obstante, este Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, teniendo en cuenta el equilibrio del ecosistema y las necesidades de persistencia y conservación de la especie, una vez recabados, en su caso los informes técnicos oportunos.

Artículo 7.- Solicitud de la autorización.

Quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico en los terrenos designados en el artículo 4, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar autorización de aprovechamiento.

A la solicitud que deberá expresar los fines a los que se destinarán los productos de la recolección (autoconsumo, el peticionario deberá acompañar el Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento.

La solicitud podrá presentarse en las dependencias municipales en cualquier época del año y corresponderá a la campaña (01-08 hasta 30-07 del año siguiente), o en el caso de autorización diaria por días, con independencia de cuando sea solicitado, no existiendo posibilidad de fraccionamiento.

Artículo 8.- Concesión de la autorización.

El Alcalde examinará las solicitudes y resolverá sobre el otorgamiento de las autorizaciones para el aprovechamiento.

Artículo 9.- Condiciones generales de la autorización.

La autorización para el aprovechamiento tendrá una duración del año natural, o diaria, en el caso de autorización diaria, comprometiéndose el titular a respetar las condiciones contenidas en la misma. El período de recolección y los permisos anuales serán válidos desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio del año siguiente.

En las solicitudes de la autorización deberán justificarse fines de la recogida, los medios de acceso y extracción, la técnica y método de recogida y, en su caso, la cantidad que se desea recolectar.

Artículo 10.- Normas generales del aprovechamiento.

- 1.- Los titulares de las autorizaciones a que se hace referencia la presente ordenanza ejercerán su actividad micológica y recogida de castañas autorizada con pleno respeto y escrupulosa observancia de cuantas normas locales, autonómicas y estatales, regulan el uso de los montes y terrenos forestales, y señaladamente cuanto se dispone en el Decreto 130/1999, de 17 de

- junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.
- 2.- Los titulares de las autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza, ejercerán su actividad micológica y recogida de castañas de tal forma que contribuyan a mantener los montes limpios de elementos extraños al mismo, y serán responsables de la recogida eliminación de los residuos que con tal motivo se generen.
 - 3.- Igualmente, desarrollarán tal actividad, respetando, en los montes y terrenos forestales, los niveles adecuados para la salvaguardia de los valores naturales de los montes.
 - 4.- A los mismos fines de conservación del patrimonio forestal, en la circulación por el monte se dará preferencia a los viandantes y los rebaños, siendo la velocidad máxima autorizada en los caminos forestales de 20 kilómetros por hora.
 - 5.- Los titulares de autorizaciones micológicas habrán de respetar los plazos de aprovechamiento de pastos, caza y otros debidamente autorizados que se vengan desarrollando sobre los mismos terrenos.
 - 6.- Está expresamente prohibida cualquier acción que impida o limite el normal comportamiento de las especies, especialmente en el caso de especies protegidas y toda actividad desarrollada en el monte o terrenos forestales deberán realizarse sin dañar árboles, arbustos o el entorno.

Artículo 11.- *Normas para la práctica de recolección de setas y recogida de castañas.*

La recogida de setas y hongos se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

- 1.- Se deberán respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.
- 2.- Los sistemas y recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, a caída al exterior de las esporas.
- 3.- Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.
- 4.- En caso de los hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.
- 5.- La recogida de castañas: Serán recogidas las del suelo, queda totalmente prohibido vear los árboles.

Artículo 12.- *Prácticas prohibidas.*

En la recolección de setas y hongos quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- 1.- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta, excepción hecha en cuanto a los hongos hipogeos, en cuya recolección podrán utilizarse el machete trufero o asimilado.
- 2.- Usar cualquier herramienta apta para el levantamiento discriminado de mantillos, tales como hoces, rastrillos, escardillos, azadas, o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo. Es la recogida no se emplearán más útiles que un cuchillo o navaja, quedando prohibido el arranque de las setas. Los ejemplares objeto de recolección deberán presentar el sombrerillo des-

plegado, no estando permitida la recogida de hongos en las primeras fases de su desarrollo.

- 3.- El transporte en bolsas de plástico de setas y hongos.
- 4.- La recolección de aquellas especies de setas que la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio haya limitado o exceptuado expresamente, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial.

Artículo 13.- *Aprovechamientos de carácter vecinal.*

Los aprovechamientos de setas de carácter vecinal, estarán sujetos a autorización administrativa excepto en los siguientes casos, en los que no procederá su otorgamiento:

- Si los aprovechamientos pudieran malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies.
- Si excedieran de las cantidades fijadas por la administración forestal.

La recolección con fines científicos y taxonómicos podrán realizarse con autorización del propietario del terrenos y siempre que pueda acreditarse la finalidad de aquella.

Artículo 14.- *Cuota tributaria.*

Por la expedición de autorización de recolector se fijan las siguientes tasas:

- Empadronados en el municipio de Samir de los Caños: 20 euros.
- Vinculados al municipio: (Entendiéndose por tales las personas naturales del municipio no empadronados: 40 euros.

Autorizaciones por día:

- Empadronados: 5 euros/día.
- Vinculados al municipio: (Entendiéndose por tales las personas naturales del municipio no empadronados: 10 euros/día.

Artículo 15.- *Devengo, autoliquidación y pago de la tasa.*

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo encontrarse abonada con carácter anticipado y previo al aprovechamiento.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa establecida en esta ordenanza se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 16.- *Clases de infracciones.*

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasificarán como leves, menos graves, graves y muy graves.

Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como menos graves o muy graves.

Son infracciones menos graves:

- La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso en forma personal y directa.
- La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.

Son infracciones graves:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de aprotemporal o cuantitativa en la recolección autorizada.
- Efectuar la recolección de setas sin tener en cuenta las determinaciones del artículo 9 de la presente ordenanza.
- La comisión de tres infracciones menos graves en el término de un año.
- La realización de prácticas prohibidas en la presente ordenanza.

Son infracciones muy graves:

- La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización.
- El ejercicio del aprovechamiento sin ajustarse a las prescripciones fijadas en la autorización, cuando quede el propio aprovechamiento destruido o alterado de forma significativa, para las subsiguientes temporadas de recolección.
- La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

Artículo 17.- *Sanciones.*

Las infracciones administrativas serán sancionadas con las siguientes multas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León:

- Infracciones leves: Multa de 30 a 100 euros.
- Infracciones menos graves: Multa de 101 a 200 euros.
- Infracciones graves: Multa de 201 a 300 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de 301 a 1000 euros.

Artículo 18.- *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueban el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Samir de los Caños, 2 de febrero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLASECO DEL PAN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Ingresos

Capítulos	Euros
1) Operaciones no financieras	
<i>1.1) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	97.900,00
3 Tasas y otros ingresos	36.740,00
4 Transferencias corrientes	37.200,00
5 Ingresos patrimoniales	370,00
<i>Total ingresos</i>	<i>172.210,00</i>

Gastos

Capítulo	Euros
1) Operaciones no financieras	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	55.000,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	77.670,00
3 Gastos financieros	100,00
4 Transferencias corrientes	16.500,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	22.940,00
<i>Total gastos</i>	<i>172.210,00</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención.
- Grupo: A.
- Plaza agrupada con el Ayuntamiento de Almaraz de Duero.

B) Personal laboral:

- Número de plazas: 2.

R-201600353

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos; formalidades y causas señaladas en el art.170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villaseco del Pan, 2 de febrero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MADRIDANOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	94.975,00
2	Impuestos indirectos	1.150,00
3	Tasas y otros ingresos	50.400,00
4	Transferencias corrientes	109.505,00
5	Ingresos patrimoniales	3.750,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	45.220,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>305.000,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	77.122,67
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	134.007,33
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	22.500,00
5	Fondo de contingencia	3.000,00

R-201600355

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	64.620,00
7	Transferencias de capital	3.500,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>305.000,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.

Personal laboral:

- Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Madridanos, 27 de enero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Edicto

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MUELAS DEL PAN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2015 aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la conservación y mantenimiento de los caminos rurales municipales del ayuntamiento de Muelas del Pan, resultando dicho acuerdo, automáticamente, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, cuyo texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MUELAS DEL PAN (ZAMORA)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 4.1.a) y tiene como objeto la regulación de los usos y aprovechamientos de los caminos públicos, en tanto que bienes de dominio público así como la garantía de su conservación y la salvaguardia de su carácter de uso público.

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del municipio de Muelas del Pan, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25 .2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Definición.

A los efectos de esta ordenanza son caminos rurales aquellos de titularidad pública y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 3.- Clases de caminos.

La red de caminos rurales de Muelas del Pan comprende todos los caminos públicos del municipio que hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que, en el primer caso, figuran detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria, y los que se incorporen con posterioridad debido a futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término municipal.

R-201600351

Artículo 4.- Naturaleza jurídica.

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Muelas del Pan y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

II. DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5.- Facultades y potestades administrativas.

Compete al Ayuntamiento de Muelas del Pan el ejercicio de las siguientes facultades en relación a los caminos rurales:

- a) La ordenación y regulación del uso.
- b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presumen pertenecientes a los caminos rurales.
- c) Su deslinde y amojonamiento.
- d) Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

Artículo 6.- Uso y utilización.

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura, ganadería y otras actividades de ocio y entretenimiento.

Artículo 7.- Uso propio.

La comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

Artículo 8.- Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles los tradicionales que no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta ordenanza y sin necesidad de menoscabo de los usos definidos en dicho artículo, entre ellos, en particular, las actividades de ocio y turismo no deportivo.

Artículo 9.- Usos excepcionales.

La circulación de vehículos no agrícolas como los destinados al transporte de áridos y otros usos no habituales como vehículos oruga, cadenados, de arrastre, etc., deberán ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

La utilización y circulación de los quads y vehículos de características análogas para fines deportivos o recreativos, se atenderá al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los vehículos citados, para estos usos excepcionales, deberán obtener la previa licencia municipal para su uso en todas las vías de titularidad municipal.

Las solicitudes de licencia se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Identificación del solicitante.
- b) Datos de la entidad o persona que vaya a emplear los vehículos, ya sea física o jurídica.
- c) Indicación del uso solicitado señalando día, horario, ruta y objeto.
- d) Copia de los permisos de circulación de los vehículos.

Artículo 10.- Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta ordenanza.

III. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO

Artículo 11.- Limpieza, conservación y acceso a fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta ordenanza deberán abstenerse de realizar conductas que impidan mantener limpias las cunetas, escorrentías y pasos de agua de elementos u obstáculos como plásticos, tierras, cajas y hojas. En caso de prácticas incorrectas, deberán proceder a su limpieza. Si no lo hace, será requerido por el Ayuntamiento y ante la negativa del propietario o poseedor a llevarla a cabo, lo hará el personal municipal a su costa, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que proceda. La cuneta se podrá tapar excepcionalmente, en momentos puntuales por las necesidades de la recolección de los productos agrícolas, a condición de que se abra inmediatamente, nada más acabar la actividad. La no observancia de ese deber será considerado infracción muy grave.

Artículo 12.- Arado de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 20 centímetros, salvo cuando se trate de especies arbóreas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de esta ordenanza. La distancia referida sólo será aplicable en las partes o tramos de los caminos en los que exista cuneta. Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales cuando realicen labores de arada no podrán salir a dar la vuelta al camino, puesto que con ello se invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.

Artículo 13.- Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal o declaración responsable.

El vallado se instalará a la distancia determinada en la normativa urbanística aplicable.

Artículo 14.- Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas deberán solicitar autorización municipal pre-

via cuando la distancia en la que se pretenda efectuar aquella sea en cualquier punto de la misma inferior a 4 metros desde la arista exterior del camino.

Artículo 15.- Fincas de regadío.

Los propietarios o poseedores de la finca de regadío colindantes con los caminos rurales deberán colocar el riego a una distancia mínima de las aristas exteriores del camino colindantes de 1 metro.

Si el riego es por aspersión se deberá colocar una chapa en cada aspersor para evitar que el agua salga al camino o bien colocar aspersores sectoriales.

Artículo 16.- Entradas en fincas colindantes con caminos rurales.

Las entradas a las fincas colindantes con caminos rurales las harán los propietarios o poseedores con tubos para el paso del agua y con tierra, mortero u hormigón.

En todo caso la anchura mínima será de 6 metros y el diámetro del tubo será de 40 centímetros.

Los propietarios de las mismas habrán de solicitar permiso al Ayuntamiento para la realización de dichas entradas.

Los propietarios de las parcelas con entradas existentes en la actualidad, situadas en los caminos de concentración parcelaria, que no cumplan las exigencias citadas, dispondrán de un plazo de 3 meses para adaptarlas o regularizarlas. Caso de no hacerlo se actuara conforme a la presente ordenanza.

Estas obras podrán ser ejecutadas por el Ayuntamiento, en caso de negativa de los obligados, pudiendo exigirse los gastos ocasionados, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta ordenanza.

Previamente el Ayuntamiento podrá requerir a dicha persona para que realice dicha actuación, y en caso contrario, se ejecutará por el Ayuntamiento como se ha establecido anteriormente.

IV. DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES

Artículo 17.- Régimen de protección.

Este régimen de protección de los caminos, dado su carácter demanial será el que para los bienes del dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o norma que lo sustituya.

Artículo 18.- Prerrogativas de la Administración.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y formas señaladas en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- Potestad de investigación.
- Potestad de deslinde.
- Potestad de recuperación.
- Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización. Además, el Ayuntamiento tendrá la potestad para abrir cunetas.

V. DESAFECTACIONES Y MODIFICACIONES DEL TRAZADO

Artículo 19.- *Desafectación.*

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

Artículo 20.- *Modificación del trazado.*

Por razones de interés público, el Pleno podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y usos prevenidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta ordenanza.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.- *Disposiciones generales.*

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22.- *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
- c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforma a ella.
- d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.
- e) El arado de las fincas colindantes sin respetar la distancia marcada siempre que origine daños, vertidos o invasión en la cuneta.

2.-Son infracciones graves:

- a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.
- b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.
- c) El tránsito de cubas de purines, remolques y otros vehículos los días de lluvia abundante.
- d) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.
- e) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.
- f) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta ordenanza.

- g) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de 6 meses.
- h) Regar los caminos, empapándolos con agua procedentes del riego, no respetando lo establecido en la cláusula 15 de esta ordenanza.
- i) Para los usos excepcionales del artículo 8 de esta ordenanza, circular por los caminos sin la previa licencia municipal.

3.- Son infracciones muy graves:

- a) La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.
- b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.
- c) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de actos que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.
- d) Las acciones u omisiones de vehículos no agrícolas que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.
- e) No destapar la cuneta que se haya tapado durante el periodo de la recogida de productos agrícolas.

Artículo 23.- Procedimiento sancionador y prescripciones.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1 .k) de la Ley 7/85, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

En cuanto a la prescripción de las infracciones y de las sanciones, se estará a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992. No obstante, se reducen los plazos de prescripción siendo los siguientes:

- Infracciones leves: 6 meses.
- Infracciones graves: 1 año.
- Infracciones muy graves: 2 años.
- Sanciones leves: 6 meses.
- Sanciones graves: 1 año.
- Sanciones muy graves: 2 años.

Artículo 24.- Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y los bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficio que hubiese obtenido.

- Las infracciones leves, tendrán una sanción entre 100 y 750 €.
- Las infracciones graves, tendrán una sanción entre 751 y 1.500 €.
- Las infracciones muy graves, tendrán una sanción entre 1501 y 3.000 €.

En ningún caso la infracción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

Artículo 25.- Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso, procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de las ordenanzas o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos, irregularmente arados a los que hacen referencia los artículos 11, 12, 13 y 16 de esa norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el periodo voluntario de cobranza.

VII. RECURSOS

Artículo 26.- Recursos.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 78/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal y comenzará a aplicarse a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo conforme al artículo 10.1 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Muelas del Pan, 2 de febrero de 2016.-El Alcalde.

R-201600351